

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE FORMALIZA CON LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “SERVICIO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2023-2025”.

NÚM. EXPTE.: 13/2023/ES

En el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. En el artículo 7.1, del Decreto 10/2022, queda recogido que corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (B.O.J.A. extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); en su artículo 1.1, asigna a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Por su parte, el artículo 14 del citado Decreto 157/2022, de 9 de agosto, indica las funciones que la Dirección General de Recursos Hídricos desempeñará en relación con estas materias, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre).

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP; define el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA) y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC).

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que están facultadas para efectuar los trabajos que les sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	19/07/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQ9N5TETRRSJQSUVF9SX8B4LX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, cumple íntegramente con los requisitos exigidos legalmente para recibir este tipo de encargo a medio propio, sin que en ningún caso implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

En este sentido las relaciones de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Asimismo, hay que tener presente lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (B.O.E. núm. 49, de 26 de febrero de 2019).

Por Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas, publicado por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. de 18 de abril de 2023) y cuya fecha de entrada en vigor coincide con la de dicha publicación, se aprueban las Tarifas de Trabajos TRAGSA 2023. Estas tarifas serán aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El artículo 32.2 a) de la LCSP establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Provincial de Huelva con fecha 07/06/2023.



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	19/07/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQ9N5TETRRSJQSUVF9SX8B4LX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSA al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos¹:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSA los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.
- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE² para el ejercicio 2021.

La Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA n.º227, de 25/11/2022) delega en su artículo 12 en la persona titular de la Viceconsejería la *“formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”*. De otro lado en el artículo 14, se delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería que sean competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos *“En materia de encargos de gestión a medios propios personificados, todas las competencias que la normativa aplicable atribuye al órgano de contratación, salvo la formalización y sus modificaciones.”*

En definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados y a tenor del nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), que regula los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establecen en la LCSP.

Para justificar el criterio de rentabilidad y eficiencia económica se puede asegurar que las tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y al mismo tiempo asegurar la eficacia de TRAGSA, en su elaboración se incluye un estudio comparativo³ con los precios medios del mercado. Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSA:

- El estudio incluye un número significativo de referencias de tarifas con un alto porcentaje de utilización en los presupuestos, y entre los que se encuentran referencias de: mano de obra, áridos, hormigones, tuberías, materiales de construcción, maquinaria autopropulsada, vehículos, etc.
- Los precios de mercado son determinados a partir de referencias de bancos de precios de ámbito nacional y bancos de precios de ámbito autonómico, ponderando su participación en la determinación del precio medio de mercado según su peso en la cifra de negocio de TRAGSA.
- En el cálculo comparativo se consideran los diferentes porcentajes de costes indirectos y gastos generales aprobados para las Tarifas en actuaciones No Sujetas a IVA, y los que se vienen aplicando en ejecución mediante licitación al amparo de lo establecido en el RD 1098/2001 por

1 Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidos-tragsatec.pdf>

2 [https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspx?](https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspx?BnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=)

BnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=

3



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	19/07/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQ9N5TETRRSJQSUVF9SX8B4LX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, incluido el beneficio industrial y el IVA en todos los casos.

- En la determinación de los precios de mercado se considera el porcentaje medio de bajas en licitación obtenidos a partir de la revisión de expedientes adjudicados y publicados en el apartado web del perfil del contratante del sector público.

A continuación, se incluye un cuadro comparativo del encargo a Tragsa con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos, indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones.

CONCEPTO	MEDIO PROPIO		LICITACIÓN	
COSTES DIRECTOS SUJETOS		1.565.779,46	16,60%	1.825.698,85
COSTES DIRECTOS NO SUJETOS		1.705.133,83		
COSTES INDIRECTOS	7,50%	127.885,04	5,90%	107.716,23
suma de costes directos e indirectos		1.833.018,87		1.933.415,08
Gastos Generales	6,00%	109.981,13	13,00%	251.343,96
Beneficio Industrial			6,00%	116.004,90
				2.300.763,94
Baja			18,63%	- 428.632,32
				1.872.131,62
IVA			21,00%	393.147,64
TOTAL		1.943.000,00		2.265.279,26

Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo:

$$(2.265.279,26 - 1.943.000,00) / 1.943.000,00 = 16,59\%$$

El presupuesto base de licitación obtenido es superior en un 16,59% del que se obtiene para el encargo de servicio al medio propio, por lo que, para poder aproximar los costes de la licitación pública al del encargo debería producirse una baja muy importante en la licitación, con el consiguiente riesgo de inejecución de las prestaciones en el plazo y condiciones previstas.

Según el reciente informe comparativo de Tarifas 2023 no sujetas a IVA con el mercado que se adjunta, las Tarifas Tragsa 2023 se encuentran un 15,99 % por debajo del coste total de ejecución del mercado, considerando los precios unitarios reflejados en los diferentes bancos de precios y las bajas realizadas por las empresas adjudicatarias de los contratos analizados para la elaboración de dicho informe.

Análisis comparativo TARIFAS 2023 con el mercado (actuaciones no sujetas TRAGSA)							
GRUPO	Costes directos	CAPS	Costes indirectos	Gastos generales y Beneficio industrial	Bajas	IVA	% Desviación (Tarifa-Mercado)
TARIFA	100,00	108,90	117,07	124,09	124,09	124,09	
MERCADO	116,60	116,60	123,47	146,19	118,96	143,94	-15,99%

RESUMEN:

 % Desviación (Tarifa-Mercado)	-15,99%	-16,60% Costes directos
		1,60% Costes indirectos
		-6,40% Gastos generales
		-6,00% Beneficio industrial
		18,63% Bajas medias licitación
		-21,00% IVA



La diferencia entre el porcentaje calculado para las actuaciones objeto de esta memoria (16,59 %) y el que refleja el informe comparativo (15,99%) estriba en que el porcentaje de gastos generales de las licitaciones empleado en el calculo es el 13% aplicable en la administración autonómica, en lugar del 12,40% que emplea el informe a nivel nacional.

Por todo ello el encargo al medio propio personificado presupone una opción más eficiente que la licitación pública.

Y en base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, visto la Propuesta de la Directora General de Recursos Hídricos, de 27 de junio de 2023, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados (B.O.J.A. núm. 52, de 15 de marzo de 2011) y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la misma,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión a medio propio personificado para la ejecución de los trabajos denominados SERVICIO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE HUELVA 2023-2025”, con número de expediente 13/2023/ES.

2.-Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El objetivo de los trabajos cuyas condiciones técnicas se rigen por Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía que establece, en su artículo 42, que la Consejería competente en materia de aguas debe emitir informe sobre que los actos y planes con incidencia en el territorio que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía. Por lo que este encargo conlleva la necesidad de desarrollar una serie de actividades que se pueden englobar en las siguientes:

- Actividades de Asistencia Técnica y difusión
- Actividades de conservación mantenimiento y restauración del Dominio Público Hidráulico
- Actividades de ordenación y mejora del uso público
- Actividades de Seguridad y Salud

En lo que a actividades de Asistencia Técnica y difusión se refiere, se requiere un grupo de trabajo compuesto por técnicos especializados, de titulación y experiencia adecuadas a las características de los trabajos encargados.



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	19/07/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQ9N5TETRRSJQSUVF9SX8B4LX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto a las actividades de conservación mantenimiento y restauración del Dominio Público Hidráulico, con el encargo de la Dirección General de Recursos Hídricos está previsto realizar actuaciones de conservación, mantenimiento y restauración en los cauces a fin de facilitar el discurrir de las aguas. En general, las actuaciones tenderán a recuperar el funcionamiento natural de los ríos, recuperando los procesos hidrológicos. Se contempla igualmente la ejecución de trabajos de emergencia dirigidos a garantizar la seguridad de las personas y los bienes mediante la eliminación o reducción de riesgos de inundación o de cualquier otra naturaleza por accidentes con daños al dominio público hidráulico o a terceros, e implementando las medidas preventivas necesarias.

En lo referente actividades de ordenación y mejora del uso público se atenderán actuaciones para la recuperación, actualización de funciones y puesta en valor de elementos del patrimonio hidráulico. Se atenderá la ordenación y mejora de accesos al dominio público hidráulico y zonas asociadas para actividades compatibles con el buen estado del mismo. Asimismo se realizarán otro tipo de actuaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de elementos asociados al disfrute del dominio público hidráulico, que sean de titularidad de la consejería, limitación de accesos al dominio público hidráulico para actividades no autorizadas que lo deterioren, colocación de señales de información, prohibición, seguridad vial y cartelería de uso público, colocación de cerramientos perimetrales temporales o permanentes para algunas actuaciones sensibles a su deterioro por pastoreo o por parte de personas y protección mediante barreras de seguridad de pequeños tramos de zonas próximas para disminuir los riesgos de accidente.

En materia de Seguridad y Salud, tanto el Encomendado como las empresas contratadas por este para la ejecución por medios externos, deberán dar estricto cumplimiento a la normativa vigente estableciendo los medios de coordinación necesarios para dar cumplimiento al deber de cooperación de los empresarios concurrentes en el centro de trabajo, artículo 5 del RD 171/2004, dado que en el mismo centro desarrollarán actividades trabajadores de dos o más empresas y/o trabajadores autónomos, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

4.- El presupuesto máximo para la realización de los trabajos, calculado con tarifas TRAGSA 2023 no sujetas a IVA, asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL EUROS (1.943.000,00 €), elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA 2023, para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas que son las que actualmente se encuentran en vigor, aprobadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 13 de abril de 2023 (BOE nº 92, de 18 de Abril), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

5.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Documento Técnico de Encargo redactado para la ejecución de este expediente, de 24 de mayo de 2023.

6.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de efectuar los trabajos a través del encargo de gestión a medio propio por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	19/07/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQ9N5TETRRSJQSUVF9SX8B4LX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Año Efectividad	Importe	Partidas Presupuestarias
en Caja		
2023	459.000,00 €	1400018132 G/ 51D / 61150 00 / 01 2021000438
2024	784.000,00 €	1400018132 G/ 51D / 61150 00 / 01 2021000438
2025	700.000,00 €	1400018132 G/ 51D / 61150 00 / 01 2021000438
TOTAL: 1.943.000,00 €		

8.- El abono de los trabajos se efectuará mediante las certificaciones mensuales correspondientes, de acuerdo con las memorias valoradas de cada actuación y las Relaciones Valoradas emitidas por la Dirección de los Trabajos.

En cada una de las actuaciones se indicará el tramo de río afectado y las tareas realizadas relacionadas con las partidas ejecutadas, reflejándose en las Relaciones Valoradas de manera diferenciada cada una de las actuaciones mencionadas con objeto de poder realizar la comprobación material de la inversión.

Habrà de tenerse en cuenta que, en las actuaciones que sean subcontratadas con terceros por parte de TRAGSA, el abono de las mismas será por el precio por el cual hayan sido subcontratadas.

La EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) deberá presentar en los primeros diez (10) días una relación de los gastos efectuados en los meses anteriores.

Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar el 50% del importe del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres (3) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda

9.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (B.O.J.A. núm. 124, de 30 de junio de 2014), la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a quince (15) días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

Asimismo, deberá aportarse toda la documentación justificativa y detalle del procedimiento seguido en las fases de preparación, adjudicación y ejecución del contrato incluyendo la documentación del gasto y del pago y las declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Según consta en certificado emitido por la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), de fecha 7 de junio de 2023, la subcontratación prevista para el encargo asciende al **19,95%** del importe total. Este aspecto deberá ser observado por la persona responsable del encargo.



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	19/07/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQ9N5TETRRSJSUVF9SX8B4LX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo será de VEINTICUATRO (24) meses a contar desde la fecha de Resolución de Encargo a TRAGSA, prorrogables a otros veinticuatro adicionales.

El referido plazo podrá ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada por el representante de TRAGSA y Resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Recursos Hídricos).

11.- La Dirección General de Recurso Hídricos con objeto de comprobar el desarrollo del trabajo y el cumplimiento de lo establecido en el presente Encargo de Gestión, designará un responsable de este encargo de gestión a medio propio personificado.

Esta persona será la encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

12.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en caso de ser necesario, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

La recepción de los trabajos efectuados, previa solicitud del responsable de la actuación, se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Hídricos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada por ésta, el responsable del encargo y la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), acreditándose, en su caso, el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- En ningún caso podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo y, en consecuencia, sin cobertura presupuestaria, sin la previa modificación del mismo por el órgano que efectúa el encargo.

14.- El presente encargo se publicará en el Perfil del Contratante de la Dirección General de Recursos Hídricos.

En Sevilla,
EL VICECONSEJERO
(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022. BOJA núm. 227, de 25 de noviembre)



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	19/07/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmFQ9N5TETRRSJQSUVF9SX8B4LX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	